

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 12 de diciembre de 2022.

Se deja constancia de que no corrieron términos del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 por vacaciones colectivas.

Tampoco corrieron términos los días 16, 17 y 18 de enero de 2023 por el cierre extraordinario del Despacho, autorizado mediante el Acuerdo No. CSJRIA23-17 del 13 de enero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, con el fin de realizar la revisión de los expedientes digitalizados (2014-2022) entregados por la Empresa de Digitalización el 15 de diciembre de 2022.

El 19 de enero del año en curso, se presentó una falla en el servicio de internet a nivel local.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Ha solicitado la parte actora, se le restituyan los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 290-101838 y 290-101827.

Revisado el expediente, se observa que hasta la fecha, no se ha dispuesto continuar el trámite después de la decisión proferida en segunda instancia, por lo que procede primero, realizar dicho procedimiento.

En consecuencia, obedézcase y cúmplase lo indicado por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del **27 de abril de 2021**, la cual confirmó la sentencia del 01-11-2019 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía (Rda.), excepto el numeral 3º, el cual se modificó, con el fin de reconocerle al accionante los frutos civiles, calculados a esa fecha, en la suma de \$144.795.717,68., sin condenar en costas en esa instancia.

Ejecutoriado el presente auto, se revisará lo relativo a las agencias en derecho en esta instancia y la entrega de los bienes atrás relacionados.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55d8bea456c352eceb5d0cb60fd668fd32476cbfb3e6015699b4e81cfa3ccc4**
Documento generado en 20/01/2023 12:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 006 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 23 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario